

GOBIERNO
DE COLOMBIA

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

INVIMA

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019024399 DE 14 de Junio de 2019

Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director (A) Técnico (E) de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, delegado mediante Resolución 2012030820 del 19 de octubre de 2012, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

Que con base en el Decreto 677 de 1995, Decreto 2086 de 2010, la norma farmacológica No. 13.1.6.0.N30. y acta de Comisión Revisora No. 43 del 2009 numeral 2.10.34; No. 01 del 2009 numeral 2.1.12 y la documentación allegada por el interesado previo estudio técnico y legal, la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de CINCO (5) años al

PRODUCTO: QUIRUCIDAL NF®
IUM: 2C1016041000
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2019M-0019084
TIPO DE REGISTRO: FABRICAR Y VENDER
TITULAR: QUIRUMEDICAS LTDA. con domicilio en BOGOTÁ - D.C.
FABRICANTE: QUIRUMEDICAS LTDA. Ubicado en la carrera 49A No.128A-32, carrera 49A No.128A-33, carrera 49A No.128A-37, carrera 49A No.128A-29 de BOGOTÁ D.C.
VENTA: SIN FORMULA FACULTATIVA
FORMA FARMACEUTICA: JABON LIQUIDO
VIA ADMINISTRACIÓN: TOPICA (EXTERNA)
PRINCIPIOS ACTIVOS: Cada 100 mL contiene: CLORHEXIDINA DIGLUCONATO SOLUCION AL 20% EQUIVALENTE A 4 g, CETRIMIDA 1 g.

PRESENTACIÓN
COMERCIAL:

2C1016041000121 GALON POR 3750 mL EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD FARMACEUTICO.
2C1016041000120 BOLSA POR 1000 mL EN LAMINADO DE POLIETILENO BAJA DENSIDAD FARMACEUTICO (INTERIOR) +POLIAMIDA +PET CON VALVULA DISPENSADORA.
2C1016041000119: FRASCO POR 1000 mL EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD FARMACEUTICO MAS VALVULA DISPENSADORA.
2C1016041000118 BOLSA POR 500 mL EN LAMINADO DE POLIETILENO BAJA DENSIDAD FARMACEUTICO (INTERIOR) +POLIAMIDA +PET CON VALVULA DISPENSADORA.
2C1016041000117 FRASCO POR 500 mL EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD FARMACEUTICO MAS VALVULA DISPENSADORA.
2C1016041000116 FRASCO POR 240 mL EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD FARMACEUTICO MAS TAPA DISC-TOP.
2C1016041000115 FRASCO POR 120 mL EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD FARMACEUTICO MAS TAPA DE SEGURIDAD.
2C1016041000114 FRASCO POR 60 mL EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD FARMACEUTICO MAS TAPA DE SEGURIDAD.
2C1016041000113 FRASCO POR 30 mL EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD FARMACEUTICO MAS TAPA DE SEGURIDAD.
2C1016041000112 FRASCO POR 15 mL EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD FARMACEUTICO MAS TAPA DE SEGURIDAD.
2C1016041000111 SACHET POR 5CC LAMINADO DE POLIETILENO BAJA DENSIDAD FARMACEUTICO (INTERIOR) MAS ALUMINIO.
MUESTRA MÉDICA: 2C1016041000110 MUESTRA MÉDICA: GALON POR 3750 mL EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD FARMACEUTICO.
2C1016041000109 BOLSA POR 1000 mL EN LAMINADO DE POLIETILENO BAJA DENSIDAD FARMACEUTICO (INTERIOR) +POLIAMIDA +PET CON VALVULA DISPENSADORA.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
Bogotá
Principal: Calle 10 N° 64 - 68
Administración: Calle 10 N° 64 - 68
Código Postal: 111321
www.invima.gov.co

INVIMA
www.invima.gov.co



Página 5



GOBIERNO
DE COLOMBIA

MINSALUD

INVIMA

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019024399 DE 14 de Junio de 2019

Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director (A) Técnico (E) de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, delegado mediante Resolución 2012030820 del 19 de octubre de 2012, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

2C1016041000108 FRASCO POR 1000 mL EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD FARMACEUTICO MAS VALVULA DISPENSADORA.
2C1016041000107 BOLSA POR 500 mL EN LAMINADO DE POLIETILENO BAJA DENSIDAD FARMACEUTICO (INTERIOR) +POLIAMIDA +PET CON VALVULA DISPENSADORA.

2C1016041000106 FRASCO POR 500 mL EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD FARMACEUTICO MAS VALVULA DISPENSADORA.

2C1016041000105 FRASCO POR 240 mL EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD FARMACEUTICO MAS TAPA DISC-TOP.

2C1016041000104 FRASCO POR 120 mL EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD FARMACEUTICO MAS TAPA DE SEGURIDAD.

2C1016041000103 FRASCO POR 60 mL EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD FARMACEUTICO MAS TAPA DE SEGURIDAD.

2C1016041000102 FRASCO POR 30 mL EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD FARMACEUTICO MAS TAPA DE SEGURIDAD.

2C1016041000101 FRASCO POR 15 mL EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD FARMACEUTICO MAS TAPA DE SEGURIDAD.

2C1016041000100 SACHET POR 500 LAMINADO DE POLIETILENO BAJA DENSIDAD FARMACEUTICO (INTERIOR) MAS ALUMINIO.

INDICACIONES:

LA COMPATIBILIDAD DE LA CLORHEXIDINA CON LOS TENSOACTIVOS CATIÓNICOS SE HA APROVECHADO PARA COMBINARLA CON LA CETRIMIDA, QUE POTENCIALIZA SUS EFECTOS ANTIMICROBIANOS Y EJERCE UNA POTENTE ACCIÓN BACTERICIDA CONTRA FORMAS VEGETATIVAS GRAM-POSITIVAS, GRAM-NEGATIVAS, PROTOZOARIOS, HONGOS Y VIRUS. AÑADE ADEMÁS EL EFECTO DE DETERGENCIA, O PROPIEDAD DE LIMPIEZA, CARACTERÍSTICAS VENTAJOSAS EN EL TRATAMIENTO INICIAL DE QUEMADURAS Y PARA REMOVER LA CONTAMINACIÓN DE LAS MANOS

NOTA DE FARMACOVIGILANCIA:

LOS REPORTES E INFORMES DE FARMACOVIGILANCIA DEBEN PRESENTARSE A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS CON LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 2004009455 DEL 28 DE MAYO DE 2004.

CONTRAINDICACIONES Y ADVERTENCIAS:

ESTE PRODUCTO SÓLO DEBE SER USADO VÍA TÓPICA. EVITE EL CONTACTO CON LOS OJOS, OÍDOS, BOCA Y MUCOSAS. NO DEBE SER UTILIZADO EN EL TRATAMIENTO PRE-OPERATORIO DE LA CARA O CABEZA. SE HA REPORTADO QUE EL MAL USO DE ESTE PRODUCTO PUEDE CAUSAR SERIOS Y PERMANENTES DAÑOS EN LOS OJOS SI SE DA EL CONTACTO DE RESIDUOS DEL PRODUCTO CON ELLOS DURANTE UN PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO; SI ESTO LLEGARA A OCURRIR, SE DEBE LAVAR DE INMEDIATO Y CON ABUNDANTE AGUA EL ÁREA AFECTADA. CLORHEXIDINA AL 4% JABÓN NO DEBE SER USADO EN PERSONAS SENSIBLES A LA CLORHEXIDINA O A LOS COMPONENTES DE ESTA FORMULACIÓN. SE PUEDE PRESENTAR IRRITACIÓN, HIPERSENSIBILIDAD O REACCIONES ALÉRGICAS GENERALIZADAS CON CLORHEXIDINA O CON LOS PRODUCTOS QUE LA CONTENGAN, ESPECIALMENTE EN LAS ÁREAS DE LOS GENITALES. SI ESTAS REACCIONES ADVERSAS OCURREN, SUSPENDA INMEDIATAMENTE EL USO DE ESTE PRODUCTO Y CONSULTE A SU MÉDICO. EL USO REPETIDO Y PROLONGADO DE LA CETRIMIDA PUEDE OCASIONAR HIPERSENSIBILIDAD CUANDO ES USADO EN ALTAS

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
Bogotá
Paseo del Comandante 10 N° 41-22
Avenida Boyacá, Cra 10 N° 93-60
Tel: 2746500
www.invima.gov.co

Tel: 2746500
www.invima.gov.co



Página 5





República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019024399 DE 14 de Junio de 2019

Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director (A) Técnico (E) de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, delegado mediante Resolución 2012030820 del 19 de octubre de 2012, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

CONCENTRACIONES. NO PONER EN CONTACTO CON LOS OJOS, ZONAS CEREBRALES, MENINGES, OÍDO MEDIO Y CAVIDADES DEL CUERPO, EN GENERAL. CLORHEXIDINA AL 4% JABÓN NO DEBERÁ MEZCLARSE CON HIPOCLORITOS, JABONES O DETERGENTES, NI CON OTROS JABONES QUIRÚRGICOS TALES COMO LOS YODADOS. MANTÉNGASE FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS Y EN UN LUGAR PROTEGIDO DE LA LUZ.

EMBARAZO Y LACTANCIA. NO SE CONOCEN EFECTOS NOCIVOS CUANDO ESTE MEDICAMENTO ES UTILIZADO POR MUJERES EMBARAZADAS O EN PERÍODO DE LACTANCIA. ADVERTENCIAS: SE PUEDE PRESENTAR IRRITACIÓN DE LA PIEL Y DE LAS MUCOSAS EN PERSONAS SENSIBLES A ESTE MEDICAMENTO. ESTE MEDICAMENTO NO DEBE UTILIZARSE SI EL PACIENTE ES ALÉRGICO A ALGUNO DE SUS COMPONENTES. SI SIENTE ALGÚN TIPO DE UNA REACCIÓN ALÉRGICA, DEJE DE USAR ESTE MEDICAMENTO E INFORME A SU MÉDICO O FARMACÉUTICO INMEDIATAMENTE. CONTRAINDICACIONES: SE DESCONOCE SI LA CLORHEXIDINA SE EXCRETA EN LA LECHE MATERNA. DESPUÉS DE LA EXPOSICIÓN DE LOS OJOS A LA CLORHEXIDINA SE HAN OBSERVADO SERIAS LESIONES CUANDO EL FÁRMACO HA PENETRADO Y PERMANECIDO EN EL OJO. LOS EFECTOS OCULARES INCLUYEN EDEMA DE LA Córnea. SERIAS LESIONES DEL ENDOTELIO CORNEAL, ATROFIA DE IRIS, APLASTAMIENTO DE LA CÁMARA ANTERIOR Y AUMENTO DE LA PRESIÓN INTRAOCULAR. NO SE HA ESTABLECIDO LA SEGURIDAD DE LA CLORHEXIDINA DURANTE EL EMBARAZO. SU USO ESTÁ INDICADO SÓLO SI LOS BENEFICIOS POTENCIALES SON SUPERIORES A LOS RIESGOS PARA EL FETO. EN CASOS DE PERFORACIÓN DE LA MEMBRANA TIMPÁNICA, TOMAR PRECAUCIONES PARA EVITAR LA EXPOSICIÓN DE LOS TEJIDOS DEL OÍDO INTERNO A LA CLORHEXIDINA. PUEDE PRODUCIRSE UNA PÉRDIDA DEL OÍDO SI LA CLORHEXIDINA PERMANECE EN CONTACTO CON EL OÍDO MEDIO. LA CLORHEXIDINA UTILIZADA COMO ANTISÉPTICO POR VÍA TÓPICA NO DEBE SER EMPLEADA EN PACIENTES CON ENFERMEDADES DE LA PIEL O HERIDAS QUE AFECTAN A CAPAS NO SUPERFICIALES DE LA PIEL.

OBSERVACIONES:

LAS CONTRAINDICACIONES Y ADVERTENCIAS DEBEN APARECER EN LAS ETIQUETAS Y EMPAQUES, MAS LA FECHA DE VENCIMIENTO, EL NUMERO DE LOTE "EL TITULAR Y FABRICANTE AUTORIZADO EN EL REGISTRO SANITARIO, ADQUIEREN LA OBLIGACIÓN DE MANTENER LAS BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y ACTUALIZAR LAS ESPECIFICACIONES DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTO TERMINADO, DE ACUERDO A LA ÚLTIMA VERSIÓN DE LAS FARMACOPEAS OFICIALES EN COLOMBIA, DURANTE LA VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO. LO ANTERIOR SERÁ OBJETO DE VIGILANCIA POR PARTE DE ESTE INSTITUTO." LAS PRESENTACIONES COMERCIALES APROBADAS EN EL REGISTRO SANITARIO PODRÁN SER EMPLEADAS COMO PRESENTACIONES INSTITUCIONALES, SIEMPRE Y CUANDO EN LAS ETIQUETAS Y EMPAQUES DE LOS PRODUCTOS FABRICADOS CON DESTINO A LAS ENTIDADES DE PREVISIÓN, ASISTENCIA O SEGURIDAD SOCIAL Y SIMILARES, SE ENCUENTREN MARCADAS CON UNA LEYENDA QUE ESPECIFIQUE TAL CONDICIÓN O EXCLUSIVIDAD.

"TODA INFORMACIÓN CIENTÍFICA, PROMOCIONAL O PUBLICITARIA SOBRE LOS MEDICAMENTOS DEBERÁ SER REALIZADA CON ARREGLO A LAS CONDICIONES DEL REGISTRO SANITARIO Y A LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 677 DE 1995."



GOBIERNO
DE COLOMBIA

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

INVIMA

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019024399 DE 14 de Junio de 2019

Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director (A) Técnico (E) de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, delegado mediante Resolución 2012030820 del 19 de octubre de 2012, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario-677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

VIDA UTIL: DOS (2) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE FABRICACION.
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO: ALMACENAR A TEMPERATURA INFERIOR A 30 °C EN SU ENVASE Y EMPAQUE ORIGINAL.
EXPEDIENTE No.: 20130393
RADICACIÓN No.: 2017099274

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR como único diseño para las presentaciones autorizadas, los bocetos de envase etiquetas e inserto que solo contiene contraindicaciones advertencias y precauciones y allegados mediante alcance al radicado inicial con escrito No. 20181249422 del 05/12/2018 (comerciales), en los cuales deberá incluir el número de registro sanitario otorgado en esta Resolución

ARTICULO TERCERO: El tiempo de vida útil asignado para el medicamento amparado en la presente Resolución, se soportó con estudios de estabilidad natural a tiempo de 18 meses y bajo condiciones de temperatura (30+/-2°C) y humedad relativa (65+/-5 % HR) y acelerados a seis meses y temperatura (45+/-2°C) y humedad relativa (75+/-5 % HR). El titular del Registro Sanitario, adquiere la obligación de iniciar con lotes industriales los estudios de estabilidad On-Going, como evidencia de un programa permanente de estabilidad, de conformidad con lo definido en el numeral 16.19 del informe 32 de la OMS.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director(A) Técnico (E) de Medicamentos y Productos Biológicos, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 14 de Junio de 2019

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

LUCIA AYALA RODRIGUEZ

DIRECTOR (A) TECNICO (A) DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS

Proyecto: Legal: msobrinom, Técnico: nfernandezp Revisó: cordina_medicamentos

Firma válida

Firmado digitalmente por
LUCIA AYALA
RODRIGUEZ
Fecha: 19/06/2019
14:03:24
Razón: Inicial
Locación: BOGOTÁ D.C.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
Bogotá
Calle 100 No. 100-20
Avenida Boyacá No. 100-20
017749500
www.invima.gov.co

017749500
www.invima.gov.co

14 JUN 2019

ESTE DOCUMENTO
CORRESPONDE AL
ELABORADO POR EL





GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

INVIMA

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019024399 DE 14 de Junio de 2019

Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director (A) Técnico (E) de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, delegado mediante Resolución 2012030820 del 19 de octubre de 2012, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Que mediante escrito No. 2017099274 del 14/07/2017, el señor José Noel García Londoño, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad QUIRUMEDICAS LTDA. con domicilio en BOGOTÁ - D.C., solicita concesión del Registro Sanitario para el producto QUIRUCIDAL® NF, en la modalidad de FABRICAR Y VENDER a favor de QUIRUMEDICAS LTDA. Con domicilio en BOGOTÁ - D.C.

Que mediante auto No. 2018008801 de 19/07/2018, el INVIMA solicitó allegar, aclarar y complementar la información allegada bajo el radicado No. 2017099274 del 14/07/2017 con el fin de continuar el trámite de solicitud de Registro Sanitario para el producto de la referencia: 1.- Contraindicaciones y Advertencias 2.- IUM

Que mediante escrito No. 20181161700 del 13/08/2018, el señor José Noel García Londoño, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad QUIRUMEDICAS LTDA. con domicilio en BOGOTÁ., presentó respuesta al auto antes mencionado.

Que mediante alcance al radicado inicial con escrito No. 20181249422 del 05/12/2018, el señor José Noel García Londoño, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad QUIRUMEDICAS LTDA. con domicilio en BOGOTÁ., allegando el material de empaque cajas y etiquetas e inserto que solo contiene contraindicaciones advertencias y precauciones.

Que mediante anexo al expediente con escrito No. 20191087201 de 10 de mayo de 2019 el señor Jose Noel Garcia actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad QUIRUMEDICAS LTDA allego el certificado de la marca QUIRUCIDAL NF® en clasificación 5 para continuar con el trámite de Registro Sanitario

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Frente a los documentos técnicos/legales allegados por el interesado con radicado No. 2017099274 del 14/07/2017, como respuesta al auto radicado No. 20181161700 del 13/08/2018 y como alcance al radicado inicial con escrito No. 20181249422 del 05/12/2018, este Despacho se permite hacer las siguientes consideraciones:

Que mediante escrito No. 20181161700 del 13/08/2018, el señor José Noel García Londoño, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad QUIRUMEDICAS LTDA. Con domicilio en BOGOTÁ., presentó respuesta al auto No. 2018008801 de 19/07/2018.

Que revisada la documentación allegada, se evidencia que las Buenas Prácticas de Manufactura del fabricante QUIRUMEDICAS Ltda. ubicado en la carrera 49A No. 128A-32, carrera 49A No.128A-33, carrera 49A No.128A-37, carrera 49A No.128A-29 de BOGOTÁ D.C. fueron emitidas por el INVIMA, bajo Resolución No. 2018009281 de fecha 02/03/2018 y con vigencia hasta 17/04/2021.

Que la marca QUIRUCIDAL NF® se encuentra registrada en Clasificación 5 de Niza en la Superintendencia de Industria y Comercio a favor de la sociedad QUIRUMEDICAS Ltda.

Que el nombre del producto no está inmerso en ninguna de las prohibiciones descritas en el Artículo 78 del Decreto 677 de 1995 y se otorga como fue solicitado en el radicado inicial.

Que los artes de etiquetas cumplen con lo descrito en los Artículos 72 del Decreto 677/1995.

Que la muestra médica debe dar cumplimiento al Decreto 677/1995 artículo 76. Las etiquetas, rótulos y empaques de las denominadas Muestra médicas o muestras gratis, deben indicar dicha condición de manera clara y visible, para los cual se marcaran con la Leyenda muestra médica- prohibida su venta. El tamaño de la Leyenda, será igual al utilizado para el nombre del medicamento.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
Bogotá
Paseo de la Independencia No. 64 - 28
Avenida Rafael Uribe Uribe No. 64 - 28
(01) 2948700
www.invima.gov.co

(01) 2948700
www.invima.gov.co



Página 5